

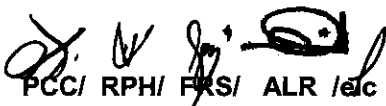
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** para la Implementación de un Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 874

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en especial en lo dispuesto en sus artículos 79 y siguientes; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 134, de 09 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad; en el Decreto N° 629, de 2013, del Ministerio de Justicia, que Modifica Decreto N° 1.120, de 1983, Reglamento de la Ley N° 18.216; en la Resolución Exenta N° 4469, de 28 de noviembre de 2013, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1231, de 8 de abril de 2014, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y


PCC/ RPH/ FRS/ ALR /lalc

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA.
 - 2.- Unidad de Contabilidad SENA
 - 3.- Área Finanzas SENA
 - 4.- Área de Tratamiento SENA
 - 5.- Comunidad Terapéutica Orión Limitada (Dirección: Bulnes 692, San Bernardo, Región Metropolitana)
 - 6.- Oficina de Partes.
- S- 1961/15

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) del artículo 19 la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4.- Que, la libertad vigilada consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5.- Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.

6.- Que, la Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería y supervisado por el juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar

bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

7.- Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

8.- Que, en este contexto, se ha determinado la instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva. Entre estas localidades se encuentra la comuna de San Bernardo, definiéndose la instalación de un programa residencial en esta comuna, en consideración a la estimación de personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva en Región Metropolitana y, particularmente, en las comunas de la zona sur de dicha Región.

9.- Que, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el programa de tratamiento residencial por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, que se implementará en la comuna de San Bernardo, sea ejecutado por la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

De esta forma, además, se dará continuidad técnica al "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada" implementado por la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre dicha entidad y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con fecha 4 de noviembre de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4469, de 28 de noviembre de 2013, de este Servicio. El referido Convenio fue modificado con fecha 25 de marzo de 2014, aprobándose dicha modificación mediante Resolución Exenta N°1231, de 8 de abril de 2014, de este Servicio.

10.- La propuesta de la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

11.- Que, en efecto, la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** (Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada) cuenta con una experiencia en el abordaje integral y especializado de diversas problemáticas de salud mental. Respecto a la intervención específica en el área de consumo problemático de drogas y alcohol, ha desarrollado programas ambulatorios para población general en el marco del Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Se encuentra, además, implementando programas de tratamiento ambulatorio intensivo y residencial para

población específica de mujeres; y atiende a usuarios y usuarias derivadas en contexto del programa de tribunales de tratamiento de drogas (TTD), desarrollando una intervención específica que incluye el abordaje de la variable droga-delito de forma específica, así como también a adolescentes infractores de ley, presentando experiencia y especialización en la intervención con personas que ingresan en contexto obligado.

12.- Que, asimismo, el programa que implementará la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** se encuentra ubicada en el radio urbano de la comuna de San Bernardo, contando con acceso expedito para usuarios y usuarias, delegados de gendarmería, familiares y otros actores claves para el proceso terapéutico. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de los usuarios y usuarias.

13.- Que, en el contexto, con fecha 02 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación del **“Proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”**.

14.- Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del referido Convenio, la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-093022, de fecha 29 de enero de 2015, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de **\$24.180.864.-**, equivalente a U.F 984, 30, calculada según UF de 28 de enero de 2015, con vigencia desde el día 2 de enero de 2015 hasta el día 1° de agosto de 2015.

15.- Que, el “Centro de Tratamiento Residencial para hombres Orión” ubicado en Nogales N° 47, comuna de San Bernardo, cuenta con Resolución Sanitaria vigente, otorgada por Resolución Exenta N° 021630, de 02 de mayo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

16.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica individualizado en el considerando decimosexto debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 02 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, para la implementación del **“Proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$24.180.864 (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos)** monto que este Servicio entregará a la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** en una sola remesa, en los términos y condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPEUTICA ORIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, RUT N° 76.496.440-3, en adelante "La Entidad", representada legalmente por don **Daniel Román Silva**, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 692, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento residencial especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de San Bernardo, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la zona sur de la Región Metropolitana de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio / Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la Comunidad Terapéutica Orión Limitada cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de San Bernardo y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del "**Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**", en adelante también "el programa", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la implementación y ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento residencial tendrá su domicilio en calle Nogales N°47, de la comuna de San Bernardo.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, Comunidad Terapéutica Orión Limitada podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "**Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**", este Servicio transferirá a la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, la cantidad total y única de **\$24.180.864 (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos)**.-, que la entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$24.180.864 (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) y con una vigencia mínima hasta el 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "**Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Comunidad Terapéutica Orión Limitada se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el **30 de abril de 2015**, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la Región Metropolitana y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", el que firmado por el representante legal de la Comunidad Terapéutica Orión Limitada, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de Comunidad Terapéutica Orión Limitada, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Comunidad Terapéutica Orión Limitada.

OCTAVO: INFORME

Comunidad Terapéutica Orión Limitada se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

Comunidad Terapéutica Orión Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, Comunidad Terapéutica Orión Limitada deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento por parte de la Entidad de la obligación de entregar la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación en modalidad residencial en el plazo establecido al efecto en la cláusula quinta del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Programa de Tratamiento de consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Comunidad Terapéutica Orión Limitada ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La representación con que comparece don Daniel Román Silva para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 17 de marzo de 2014, celebrada ante el Notario Público don Claudio Ortiz Cerda bajo el Repertorio N° 405-2014 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 23290 Número 14615 del año 2014.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la Comunidad Terapéutica Orión Limitada y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Daniel Román Silva. Representante Legal. Comunidad Terapéutica Orión Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4469
----------	------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)	R.U.T.	
Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda.	76.496.440-3	
Dirección (calle, número, depto.)	Comuna	Región

Bulnes 692			San Bernardo	Metropolitana
Teléfono 228594061	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede) Fojas 10578, N° 7130, Año 2006, Registro de Comercio, Santiago	Correo Electrónico orionequipo@gmail.com	

Nombre del Representante Legal Daniel Román Silva			R.U.T. 13.882.168-4	
Dirección (calle, número, depto.) Bulnes 692			Comuna San Bernardo	Región Metropolitana
Teléfono 228594061	Fax	Correo Electrónico droman@centro-orion.cl		

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro de Tratamiento residencial ORION Varones			Servicio de Salud al que corresponde Metropolitano Sur	
Dirección (calle, número, depto.) Nogales N° 47			Comuna San Bernardo	Región Metropolitana
Teléfono 228951393	Fax	Correo Electrónico ctrorionvarones@gmail.com		
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Ps. Daniel Román Silva			R.U.T. 13.882.168-4	
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede) A.S. Jaqueline San Martín Escobar			R.U.T. 16.128.591-9	

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL
(repetir cuantas veces sea necesario)

1	
---	--

Intervención motivacional			
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a extraer y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional.</p> <p>La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (2 a 3 veces por semana) con la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa. Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 2 a 4 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.</p>			
CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80
TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses		\$ 280.000
LUZ	4 meses		\$ 200.000
GAS	4 meses		\$ 400.000
ALIMENTACION	4 meses		\$ 2.400.000
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses		\$ 400.000
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses		\$ 400.000
ARTICULOS DE ASEO	4 meses		\$ 400.000
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses		\$ 360000
Medicamentos y atención médica	4 meses		\$ 920000
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc)	4 Meses		\$ 280.000
Movilización usuarios	4 meses		\$ 306.148
4 meses de:			
A.S. Coordinador	33 horas		\$ 4.489.408
Psicólogo	44 horas		\$ 2.791.904
Psiquiatra	5 horas		\$ 1.600.000
Técnico en Rehabilitación	44 horas		\$ 2.104.044
Técnico en Rehabilitación	44 horas		\$ 2.104.044
Técnico en Rehabilitación	44 horas		\$ 2.104.044
Terapeuta Ocupacional	22 horas		\$ 1.861.272

Apoyo y Administrativo	22 horas	\$ 800.000
------------------------	----------	------------

	2
--	---

	Evaluación y diagnóstico integral
--	-----------------------------------

--	--

Actividad consistente en la evaluación por parte de los profesionales psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, psiquiatra y técnicos en rehabilitación y la posterior construcción de un diagnóstico integral que considere las áreas:

- situación de consumo,
- salud mental y física,
- dimensión motivacional,
- relaciones interpersonales,
- familia,
- trasgresión a la norma y delito

integración social

--	--	--	--

CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80
-----------	---------	---------------------	----

--	--	--	--

TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses
LUZ	4 meses
GAS	4 meses
ALIMENTACION	4 meses
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses
ARTICULOS DE ASEO	4 meses
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses

--	--

Medicamentos y atención médica	4 meses
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc)	4 Meses
Movillización usuarios	4 meses

--	--

--	--

4 meses de:	
A.S. Coordinador	33 horas
Psicólogo	44 horas
Psiquiatra	5 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Terapeuta Ocupacional	22 horas
Apoyo y Administrativo	22 horas

	3																		
	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual																		
<p>. Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento.</p> <p>Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas - estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental - promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar 																			
CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80																
<table border="1"> <tr> <td>TELEFONÍA, CABLE E INTERNET</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>LUZ</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>GAS</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>ALIMENTACION</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>INSUMOS COMPUTACIONALES</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>ARTICULOS DE ESCRITORIO</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>ARTICOLOS DE ASEO</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>MANTENCIÓN INMUEBLE</td> <td>4 meses</td> </tr> </table>				TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses	LUZ	4 meses	GAS	4 meses	ALIMENTACION	4 meses	INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses	ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses	ARTICOLOS DE ASEO	4 meses	MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses
TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses																		
LUZ	4 meses																		
GAS	4 meses																		
ALIMENTACION	4 meses																		
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses																		
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses																		
ARTICOLOS DE ASEO	4 meses																		
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses																		

Medicamentos y atención médica 4 meses	
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc) 4 Meses	
Movilización usuarios 4 meses	
4 meses de:	
A.S. Coordinador	33 horas
Psicólogo	44 horas
Psiquiatra	5 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Terapeuta Ocupacional	22 horas
Apoyo y Administrativo	22 horas

	4		
	Coordinación con delgados		
Esta actividad se realiza de manera transversal a todo el proceso de tratamiento y considera la elaboración de informes, reuniones de coordinación y encuentros orientados a la revisión de los planes de tratamiento individual			
CTR ORION	4 meses	2 a 3 veces a la semana	48
TELEFONÍA, CABLE E INTERNET 4 meses			
LUZ 4 meses			
GAS 4 meses			
ALIMENTACION 4 meses			
INSUMOS COMPUTACIONALES 4 meses			

ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses
ARTICULOS DE ASEO	4 meses
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses
4 meses de:	
A.S. Coordinador	33 horas
Psicólogo	44 horas
Psiquiatra	5 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Terapeuta Ocupacional	22 horas
Apoyo y Administrativo	22 horas

	5		
	Preparación del egreso y seguimiento.		
<p>Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento.</p> <p>Luego de efectuado el egreso se contemplan actividades de seguimiento con una periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas domiciliarias y contacto telefónico según el caso.</p>			
CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80
TELEFONÍA, CABLE E INTERNET 4 meses			

LUZ	4 meses
GAS	4 meses
ALIMENTACION	4 meses
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses
ARTICULOS DE ASEO	4 meses
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses
Medicamentos y atención médica	4 meses
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc)	4 Meses
Movillización usuarios	4 meses
4 meses de:	
A.S. Coordinador	33 horas
Psicólogo	44 horas
Psiquiatra	5 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Terapeuta Ocupacional	22 horas
Apoyo y Administrativo	22 horas

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

1.	Intervención Motivacional	X	X	X	X
2.	Evaluación y Diagnóstico Integral	X	X	X	X
3.	Elaboración, implementación y evaluación de Planes de Intervención	X	X	X	X
4.	Coordinación con delegados	X	X	X	X
5.	Preparación del egreso y seguimiento	X	X	X	X

Firma: Daniel Román Silva. Representante Legal. Comunidad Terapéutica Orión Ltda.



**PRESUPUESTO ENERO-ABRIL
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TELEFONIA, CABLE E INTERNET	4		\$ 280.000	\$ 280.000
LUZ	4		\$ 200.000	\$ 200.000
GAS	4		\$ 400.000	\$ 400.000
ALIMENTACION	4		\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
INSUMOS COMPUTACIONALES	4		\$ 400.000	\$ 400.000
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4		\$ 400.000	\$ 400.000
ARTICULOS DE ASEO	4		\$ 400.000	\$ 400.000
MANTENCIÓN INMUEBLE	4		\$ 360.000	\$ 360.000
		\$ 0	\$ 4.840.000	\$ 4.840.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

Medicamentos y atención médica	4		\$ 920.000	\$ 920.000
Paseos (Movilización, alimentación, material fungible, etc)	4		\$ 260.000	\$ 260.000
Movilización usuarios	4		\$ 306.148	\$ 306.148
		\$ 0	\$ 1.486.148	\$ 1.486.148

EQUIPAMIENTO

				\$ 0
				0
		\$ 0	\$ 0	\$ 0

RECURSOS HUMANOS

Trabajador Social Coordinador de Programa	1	44		\$ 4.489.408	\$ 4.489.408
Psicólogo	1	33		\$ 2.791.904	\$ 2.791.904
Psiquiatra	1	5		\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
Técnico en Rehabilitación	1	44		\$ 2.104.044	\$ 2.104.044
Técnico en Rehabilitación	1	44		\$ 2.104.044	\$ 2.104.044
Técnico en Rehabilitación	1	44		\$ 2.104.044	\$ 2.104.044
Terapeuta Ocupacional	1	22		\$ 1.861.272	\$ 1.861.272
Apoyo y Administrativo	1	22		\$ 800.000	\$ 800.000
			\$ 0	\$ 17.854.716	\$ 17.854.716

	\$ 0	\$ 4.840.000	\$ 4.840.000	20,0%
	\$ 0	\$ 1.486.148	\$ 1.486.148	6,1%
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
	\$ 0	\$ 17.854.716	\$ 17.854.716	73,8%

Firma: Daniel Román Silva. Representante Legal. Comunidad Terapéutica Orión Ltda.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°216

CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION
INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA
RUT de la Entidad : 76.496.440-3


A la fecha de hoy, 09 de Marzo de 2015, no registra saldo con este Servicio.



Jeanina
JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

REGISTRO S-2609/15

Cartera Contable						
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	Fecha	9/03/2015
		En	Peso chileno	Tipo	Hora	10:41:1
		Tipo de Moneda	Nacional			
		Condicion RUT	Principal			
RUT PRINCIPAL	NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta					
76496440-3	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN			7,842,883	0	
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato			0	46,126,620	
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato			0	(46,126,620)	
12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores			7,842,883	0	

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

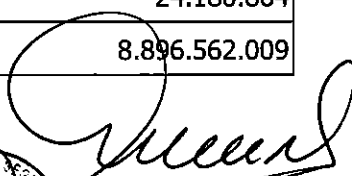
CERTIFICADO N° 493

FECHA 11-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	874
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Comunidad Terapéutica Orión Ltda., para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a Libertad Vigilada.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	32.482.775.127
Presente Documento Resolución Exenta	24.180.864
Saldo Disponible	8.896.562.009


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPEUTICA ORIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, RUT N° 76.496.440-3, en adelante "La Entidad", representada legalmente por don **Daniel Román Silva**, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 692, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N° 20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente

un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento residencial especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de San Bernardo, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la zona sur de la Región Metropolitana de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio / Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la Comunidad Terapéutica Orión Limitada cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de San Bernardo y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del "Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", en adelante también "el programa", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la Comunidad Terapéutica Orión Limitada.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la implementación y ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento residencial tendrá su domicilio en calle Nogales N°47, de la comuna de San Bernardo.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por Comunidad Terapéutica Orión Limitada a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y

completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integral de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a Comunidad Terapéutica Orión Limitada sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicha extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, Comunidad Terapéutica Orión Limitada podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", este Servicio transferirá a la Comunidad Terapéutica Orión Limitada, la cantidad total y única de **\$24.180.864 (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos)**-, que la entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$24.180.864 (veinticuatro millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) y con una vigencia mínima hasta el 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".***

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Comunidad Terapéutica Orión Limitada se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la Región Metropolitana y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la Comunidad Terapéutica Orión Limitada el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los

aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", el que firmado por el representante legal de la Comunidad Terapéutica Orión Limitada, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de Comunidad Terapéutica Orión Limitada, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**" forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Comunidad Terapéutica Orión Limitada.

OCTAVO: INFORME

Comunidad Terapéutica Orión Limitada se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones

6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio de los informes establecidos precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

Comunidad Terapéutica Orión Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, Comunidad Terapéutica Orión Limitada deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a

más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento por parte de la Entidad de la obligación de entregar la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación en modalidad residencial en el plazo establecido al efecto en la cláusula quinta del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Programa de Tratamiento de consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la Comunidad Terapéutica Orión Limitada y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.


DANIEL ROMÁN SIEVA
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPÉUTICA ORIÓN
LIMITADA


ORIÓN
CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION


LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
NACIONAL DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4469
----------	------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.
Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda.		76.496.440-3
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
Bulnes 692		San Bernardo
		Región
		Metropolitana
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)
228594061		Fojas 10578, N° 7130, Año 2006, Registro de Comercio, Santiago
		Correo Electrónico
		orionequipo@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T.
Daniel Román Silva		13.882.168-4
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna
Bulnes 692		San Bernardo
		Región
		Metropolitana
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
228594061		droman@centro-orion.cl

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde	
Centro de Tratamiento residencial ORION Varones		Metropolitano Sur	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Nogales N° 47		San Bernardo	Metropolitana
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
228951393		ctrorionvarones@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor			R.U.T.
Ps. Daniel Román silva			13.882.168-4
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)			R.U.T
A.S. Jaqueline San Martín Escobar			16.128.591-9

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL
(repetir cuantas veces sea necesario)

Actividad N°	1		
Nombre de la Actividad	Intervención motivacional		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a extraer y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional. La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (2 a 3 veces por semana) con la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa. Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 2 a 4 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			

Gastos Operacionales		
TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses	\$ 280.000
LUZ	4 meses	\$ 200.000
GAS	4 meses	\$ 400.000
ALIMENTACION	4 meses	\$ 2.400.000
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses	\$ 400.000
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses	\$ 400.000
ARTICOLOS DE ASEO	4 meses	\$ 400.000
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses	\$ 360.000
Gastos asociados a actividades		
Medicamentos y atención médica	4 meses	\$ 920000
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc)	4 Meses	\$ 260.000
Movilización usuarios	4 meses	\$ 306.148
Equipamiento		
Recursos Humanos		
4 meses de:		
A.S. Coordinador	44 horas	\$ 4.489.408
Psicólogo	33 horas	\$ 2.791.904
Psiquiatra	5 horas	\$ 1.600.000
Técnico en Rehabilitación	44 horas	\$ 2.104.044
Técnico en Rehabilitación	44 horas	\$ 2.104.044
Técnico en Rehabilitación	44 horas	\$ 2.104.044
Terapeuta Ocupacional	22 horas	\$ 1.861.272
Apoyo y Administrativo	22 horas	\$ 800.000

Actividad N°	2		
Nombre de la Actividad	Evaluación y diagnóstico integral		
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad consistente en la evaluación por parte de los profesionales psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, psiquiatra y técnicos en rehabilitación y la posterior construcción de un diagnóstico integral que considere las áreas:			
<ul style="list-style-type: none"> • situación de consumo, • salud mental y física, • dimensión motivacional, • relaciones interpersonales, • familia, • trasgresión a la norma y delito 			
integración social			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
espacio físico en que	en semanas o meses	cuantas veces al	dedicadas a la

se va a desarrollar		día/semana/mes	actividad
CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses		
LUZ	4 meses		
GAS	4 meses		
ALIMENTACION	4 meses		
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses		
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses		
ARTICULOS DE ASEO	4 meses		
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses		
Gastos asociados a actividades			
Medicamentos y atención médica	4 meses		
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc)	4 Meses		
Movilización usuarios	4 meses		
Equipamiento			
Recursos Humanos			
4 meses de:			
A.S. Coordinador		44 horas	
Psicólogo		33 horas	
Psiquiatra		5 horas	
Técnico en Rehabilitación		44 horas	
Técnico en Rehabilitación		44 horas	
Técnico en Rehabilitación		44 horas	
Terapeuta Ocupacional		22 horas	
Apoyo y Administrativo		22 horas	

Actividad N°	3
Nombre de la Actividad	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>. Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento.</p> <p>Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e</p>	

informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:

- logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas
- estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental
- promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses
LUZ	4 meses
GAS	4 meses
ALIMENTACION	4 meses
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses
ARTICULOS DE ASEO	4 meses
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses

Gastos asociados a actividades

Medicamentos y atención médica	4 meses
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc)	4 Meses
Movilización usuarios	4 meses

Equipamiento

Recurso Humano

4 meses de:	
A.S. Coordinador	44 horas
Psicólogo	33 horas
Psiquiatra	5 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Terapeuta Ocupacional	22 horas
Apoyo y Administrativo	22 horas

Actividad N°	4
Nombre de la Actividad	Coordinación con delegados

Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad se realiza de manera transversal a todo el proceso de tratamiento y considera la elaboración de informes, reuniones de coordinación y encuentros orientados a la revisión de los planes de tratamiento individual			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CTR ORIÓN	4 meses	2 a 3 veces a la semana	48
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses		
LUZ	4 meses		
GAS	4 meses		
ALIMENTACION	4 meses		
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses		
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses		
ARTICULOS DE ASEO	4 meses		
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses		
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recursos Humanos			
4 meses de:			
A.S. Coordinador		44 horas	
Psicólogo		33 horas	
Psiquiatra		5 horas	
Técnico en Rehabilitación		44 horas	
Técnico en Rehabilitación		44 horas	
Técnico en Rehabilitación		44 horas	
Terapeuta Ocupacional		22 horas	
Apoyo y Administrativo		22 horas	

Actividad N°	5
Nombre de la Actividad	Preparación del egreso y seguimiento.
Descripción y metodología de la Actividad	
Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento.	
Luego de efectuado el egreso se contemplan actividades de seguimiento con una	

periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas domiciliarias y contacto telefónico según el caso.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CTR ORION	4 meses	5 veces a la semana	80

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

TELEFONÍA, CABLE E INTERNET	4 meses
LUZ	4 meses
GAS	4 meses
ALIMENTACION	4 meses
INSUMOS COMPUTACIONALES	4 meses
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4 meses
ARTICULOS DE ASEO	4 meses
MANTENCIÓN INMUEBLE	4 meses

Gastos asociados a actividades

Medicamentos y atención médica	4 meses
Paseos (Mov., alimentac., mat. fungible, etc)	4 Meses
Movilización usuarios	4 meses

Equipamiento

Recurso Humano

4 meses de:	
A.S. Coordinador	44 horas
Psicólogo	33 horas
Psiquiatra	5 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Técnico en Rehabilitación	44 horas
Terapeuta Ocupacional	22 horas
Apoyo y Administrativo	22 horas

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.	Intervención Motivacional	X	X	X	X
2.	Evaluación y Diagnóstico Integral	X	X	X	X
3.	Elaboración, implementación y evaluación de Planes de Intervención	X	X	X	X
4.	Coordinación con delegados	X	X	X	X
5.	Preparación del egreso y seguimiento	X	X	X	X


Daniel Román Silva
C.I 13.882.168 - 4





**PRESUPUESTO ENERO-ABRIL
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
TELEFONIA, CABLE E INTERNET	4		\$ 280.000	\$ 280.000
LUZ	4		\$ 200.000	\$ 200.000
GAS	4		\$ 400.000	\$ 400.000
ALIMENTACION	4		\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
INSUMOS COMPUTACIONALES	4		\$ 400.000	\$ 400.000
ARTICULOS DE ESCRITORIO	4		\$ 400.000	\$ 400.000
ARTICULOS DE ASEO	4		\$ 400.000	\$ 400.000
MANTENCIÓN INMUEBLE	4		\$ 360.000	\$ 360.000
TOTAL			\$ 4.840.000	\$ 4.840.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
Medicamentos y atención médica	4		\$ 920.000	\$ 920.000
Paseos (Movilización, alimentación, material fungible, etc)	4		\$ 260.000	\$ 260.000
Movilización usuarios	4		\$ 306.148	\$ 306.148
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 1.486.148	\$ 1.486.148
TOTAL ITEM \$				\$ 1.486.148

EQUIPAMIENTO

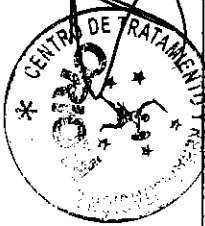
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
				\$ 0
				0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ITEM \$				\$ 0

RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	HORAS/SEMANA	COSTOS Y GASTOS ASIGNADOS	
			AL PROYECTO	SENOVA
Trabajador Social	1	44		\$ 4,489,408
Coordinador de Programa	1	33		\$ 2,791,904
Psicólogo	1	5		\$ 1,600,000
Psiquiatra	1	44		\$ 2,104,044
Técnico en Rehabilitación	1	44		\$ 2,104,044
Técnico en Rehabilitación	1	44		\$ 2,104,044
Técnico en Rehabilitación	1	22		\$ 1,861,272
Terapeuta Ocupacional	1	22		\$ 800,000
Apoyo y Administrativo	1			\$ 17,854,716
TOTAL			\$ 0	\$ 17,854,716

ITEM	APORTE PROPIO	RENDA	TOTAL ITEM	% DEL TOTAL APORTES RENDA
RENTAS DE INMUEBLES	\$ 0	\$ 4.840.000	\$ 4.840.000	20,0%
RENTAS DE ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 1.486.148	\$ 1.486.148	6,1%
RENTAS FINANCIERAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RENTAS DE HONORARIOS	\$ 0	\$ 17.854.716	\$ 17.854.716	73,8%
TOTAL	\$ 0	\$ 24.180.864	\$ 24.180.864	100,0%

Daniel Román Silve
 Daniel Román Silve
 Representante Legal
 RUT: 13.882.168-4



Comunidad Terapeutica Orion Ltda

ASEGURADO	: SOC.DE TRAT. Y REHABILITACION SILVA Y ROMAN LTDA.	RUT	: 76496440-3
DIRECCION	: AV.BULNES NRO.692 0, SAN BERNARDO		
COMUNA	: SAN BERNARDO	FONO	: 8594061
CIUDAD	: SAN BERNARDO		

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA	RUT: 796192402	PROPUESTA : 093022
---	----------------	--------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:	
Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015	FORMA DE PAGO	:	Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2015	F. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA UTILIZACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$24.180.864 (VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CHILENOS) EQUIVALENTE A UF 984.30 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 28-01-2015)

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LIMITADA.
R.U.T: 76.496.440-3
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITA-CION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.
RUT: 61.980.170-9

OBSERVACIONES:



Continúa Página 002

Folio de verificación:6460733

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



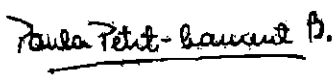
Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

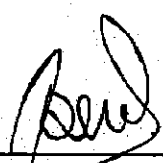
Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 12.52 P.EXENTA: 0.00 IVA: 2.38 P.TOTAL: 14.90

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 764964403
Nombre o Razon Social : SOC.DE TRAT. Y REHABILITACION SILVA Y ROMAN LTDA.
Direccion : AV.BULNES NRO.692 0, SAN BERNARDO, SAN BERNARDO
Fin de las declaraciones.
(Eve\FBU)



AFODERADO



AFODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:6460733

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE

EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

19.496.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

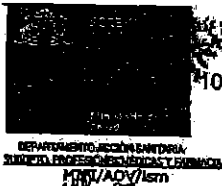
Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5º del Código de Comercio.



10989/2014

RES. EXENTA N° 021630

Santiago, 02 MAY 2014

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 20 de febrero de 2014, bajo el número 8242; y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada con fecha 21 de marzo de 2014, bajo el número 12473, ambas presentadas por D. ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, RUN N° 6.017.660-4, domiciliada en calle Bulnes número 692, comuna de San Bernardo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", RUT N° 76.496.440-3, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "CENTRO DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA HOMBRES ORION" en modalidad residencial, para personas, con consumo problemático de drogas y alcohol, con capacidad para 19 personas, ubicado en Nogales número 47, comuna de San Bernardo;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, RUN N° 6.017.660-4, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", RUT 76.496.440-3, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 19 de marzo de 2014, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 1219146/2014; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 32, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1957; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "CENTRO DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA HOMBRES ORION", en modalidad residencial, con capacidad para 19 personas, ubicado en Nogales número 47, comuna de San Bernardo, solicitud presentada por D. ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, RUN N° 6.017.660-4, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad ya individualizada.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. DANIEL ROMÁN SILVA, RUN N° 13.882.188-4, Psicólogo.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del

4. DEJASE ESTABLECIDO que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFE SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

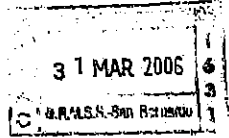
InL345 13-04-2014
DISTRIBUCIÓN
D. ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, Bulnes N° 692, San Bernardo
Superintendencia de Salud
FONASA Dirección Regional Metropolitana
SENDA
Dpto. de Rentas I, Municipalidad de San Bernardo
Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
Sección Registro, Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribe a usted, para su conocimiento y fines consiguientes



Multiple diagonal stamps reading "Seremi de Salud Región Metropolitana" are scattered across the page.

31 MAR 2006



REPERTORIO N° 82-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
REPONSABILIDAD LIMITADA

"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL
SILVA Y ROMAN LIMITADA"

o

"COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."



En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a dias de
marzo de dos mil seis, ante mi, GONZALO HURTADO
PERALTA, Abogado y Notario de esta agrupación de
comunales, con oficio en Gran Avenida José Miguel
Carrera número ocho mil seiscientos ochenta y cinco,
comparecen: doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVERA,
chilena, contadora, casada y separada totalmente de
bienes, según se acreditará, Cédula Nacional de
Identidad número seis millones diecisiete mil
seiscientos sesenta guión cuatro, domiciliada en calle
Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna de San
Bernardo; y don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, chileno,
soltero, psicólogo, Cédula Nacional de Identidad
número trece millones ochocientos ochenta y dos mil
ciento sesenta y ocho guión cuatro, domiciliado en
calle Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna
de San Bernardo, los comparecientes mayores de edad
quienes acreditaron su identidad con las cédulas
indicadas y exponen: PRIMERO.- Que vienen en



constituir sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de lo establecido en la ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones posteriores, integrando como cláusulas supletorias las normas pertinentes que al respecto prescriben el Código Civil y el Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato.- **SEGUNDO.- Razón social:** El nombre o razón social de la sociedad será "**SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA**", pudiendo actuar válidamente, para todos los efectos legales, de publicidad y ante los bancos e instituciones financieras con el nombre de fantasía "**COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA.**"- **TERCERO.- Objeto:** El objeto de la sociedad será: a) La rehabilitación integral y reinserción familiar, social, laboral y educacional a personas con censumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y sus trastornos asociados, mediante programas de tratamiento a través de un modelo biosicosocial, con abordaje clínico integral, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas con régimen de internado y de centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría, capacitación, educación, perfeccionamiento y desarrollo, la asesoría técnica, económica, comunicacional, legal y comercial lo que incluye especialmente las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento y prevención en el consumo de drogas; pudiendo también

31 MAR 2006

realizar estudios, diseño y ejecución de proyectos, intervenciones psicosociales, edición, publicación, distribución y venta de material bibliográfico en dichas áreas. D) Cualquier otra actividad que acuerden los socios. La sociedad podrá, para el cumplimiento del objetivo social, hacer inversiones en todas sus formas y tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y administrarlos. Además podrá realizar cualquier actividad que acuerden los socios, que directa o indirectamente, le permita cumplir el objeto social.- **CUARTO.- Domicilio:** El domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otros puntos del país o del extranjero.- **QUINTO.- Capital:** El capital de la sociedad será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS que los socios aportan de la siguiente forma: a) El socio Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta la cantidad de siete millones de pesos, con un aporte de dos millones de pesos, de contado en dinero efectivo que se entera en este acto en la caja social, y el saldo de cinco millones de pesos en el plazo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, a medida que la caja social lo requiera y b) El socio Daniel Roberto Roman Silva, aporta la cantidad de tres millones de pesos, con un aporte de un millón de pesos, de contado en dinero efectivo que se entera en este acto en la caja social, y el saldo de dos millones de pesos en el plazo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, a medida que la caja social lo requiera.- **SEXTO.- Responsabilidad:** La responsabilidad personal de los socios queda limitada hasta el monto de sus



respectivos aportes.- **SEPTIMO.- Administración y uso de la razón social:** La administración, representación, y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a la socia doña Rosa de las Mercedes Silva Oliva, quien actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representara con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones sociales, sin que la enumeración siguiente sea restrictiva o taxativa, sino meramente ilustrativa, los mandatarios o apoderados podrán: **Uno:** Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles ó inmuebles, corporales ó incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios ó inmobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas elaboradas o semielaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede o no comprendida en el giro de la sociedad; **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales ó incorporales, raíces o muebles ó servicios materiales o inmateriales; **Tres:** Dar y tomar bienes en comodato; **Cuarto:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Seis:** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir y cancelar valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales ó incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria agraria, industrial y la especial

31 MAR 2006 13

contemplada en la ley dieciocho, ~~veinte y uno~~, doce, warrants de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas; Siete: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Ocho: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Nueve: Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; Diez: Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transporte y de fletamento; Once: Autocontratar y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. Concurrir a licitaciones o subastas públicas o privadas o de cualquier naturaleza y adjudicar para la sociedad los bienes raíces o muebles adquiridos en éstas. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos, elementos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad y solidaridad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora simple o



solidaria, tomar boletas bancarias de garantía; aceptar toda clase de cauciones, reales ó personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir, compensar y extinguir obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Doce: Celebrar cualquier operación de dinero y de crédito de dinero; contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles ó comerciales y en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Trece: Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, y/o crédito, de ahorro y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar, y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar ordenes de no pago,

contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, líneas o aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera, y en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de garantía, cometer comisiones de confianza y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Catorce: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Quince: Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Zonas Francas, Comité de Inversiones Extranjeras u otras autoridades o persona o empresas particulares, en relación con la importación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes



de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que les fuesen exigidos por los citados organismos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes; **Dieciséis:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación; **Diecisiete:** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades, cooperativas o asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; **Dieciocho:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; **Diecinueve:** Conceder prórrogas, quitas o esperas; **Veinte:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de

31 MAR 2006

documentos públicos o privados, pudiendo ~~firmar~~ ^{firmar} en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintiuno:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Veintidós:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintitrés:** Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, telégrafos y aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera; dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veinticuatro:** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, servicios u otra, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Veinticinco:** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada o tercero de cualesquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean



elias ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción contenciosa o no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la via ejecutiva, reclamar implicancias o recusaciones, solicitar al cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de árbitros o jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso para dotarles de las facultades de amigable componedor, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse ó modificar convenios judiciales e extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo

SEVICIOS PRESTADOS
R 1 31 MAR 2006

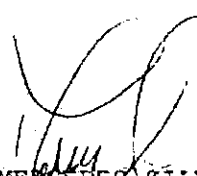
séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan expresamente por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación ó avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir:


Veintiséis: Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, total o parcialmente, delegar en todo o en parte el presente mandato en una o varias personas, revocarlos y reasumirlos en cualquier momento, todo ello sin perjuicio de mantener el ejercicio de las mismas facultades que se delegan.- **OCTAVO.- Distribución de utilidades y pérdidas:** Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes.- **NOVENO.- Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de esta fecha, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos de que alguno de los socios expresase su voluntad de no continuar en ella por un nuevo período, debiendo realizar esta manifestación por escritura pública, a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **DECIMO.- Balance:** El balance de la sociedad se practicará el día treinta y uno de Diciembre de

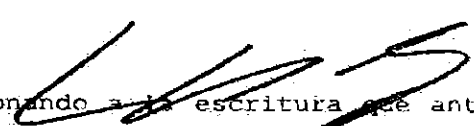


cada año.- **DECIMO PRIMERO.**- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la sucesión del fallecido, debiendo ésta designar un representante común ante la sociedad, en un plazo de dos meses a contar de la fecha del deceso. Asimismo, en caso de la liquidación de la sociedad, sea ésta anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo.- **DECIMO SEGUNDO.- Arbitraje:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación a este contrato, sea con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o de su disolución anticipada, será resuelta, en única instancia, sin forma de juicio ni ulterior recurso por un árbitro arbitrador, quien actuará como amigable componedor, designado por las partes de común acuerdo, y a falta de éste por la justicia ordinaria, pero en tal caso, el árbitro tendrá la calidad de arbitrador en cuanto al procedimiento y de árbitro de derecho en cuanto al fallo, en contra de cuyas resoluciones procederán todos los recursos legales.- **DECIMO TERCERO.**- Se faculta al abogado Daniel Roberto Román Guzmán, para suscribir por si solo y sin ninguna otra autorización que las que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas si fueren procedentes, para subsanar cualquier vicio o circunstancia ante cualquier autoridad, ya sea de orden administrativo o jurisdiccional o que impidan su debida inscripción conservatoria.- **DECIMO CUARTO.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para

requerir todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que en derecho procedan. Minuta redactada por el abogado Daniel Roberto Román Guzmán.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman.- Se da copia y anota en el repertorio de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número 82.- DOY FE.-


ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA
C.I. N° 6.017.660-4

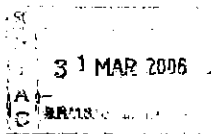

DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA
C.I. N° 13.882.168-4


Adicionando a la escritura que antecede se inserta el siguiente documento: "servicio de Registro Civil e Identificación, Chile, M-ocho, Certificado de Matrimonio. Seis cuatro cinco cero dos nueve ocho. Circunscripción: San Bernardo, Número inscripción: quinientos cuarenta y cinco, Registro:.-, Año: mil novecientos setenta y tres, Nombre del Marido: Daniel Roberto Román Guzmán, R.U.N.:.-, Nombre de la mujer: Rosa de las Mercedes Silva Oliva, R.U.N.:.-, fecha celebración: diecinueve quión Julio quión mil

novecientos setenta y tres, hora: diez: treinta,
Obs./Subinscripciones:.-, fecha emisión: catorce Jul.
dos mil cinco. Hay timbre del Registro Civil e
Identificación de San Bernardo, Región Metropolitana,
Chile y firma y sello del funcionario autorizado doña
Lucía V. Abarcia Castro, Oficial Civil Adjunto.
Separación Total de Bienes. Escritura de fecha catorce
guion cero siete guion dos mil cinco, Notario de La
Cisterna, don Gonzalo Hurtado Peralta, Titular.
Requirente: Rosa de las Mercedes Silva Oliva. Los
contrayentes pactaron separación total de bienes.
Cédula número seis millones diecisiete mil seiscientos
sesenta guion cuatro, RUN:.-, Impuesto: tres mil
seiscientos cincuenta pesos, Impuesto pagado, Fecha,
signo paréntesis, Subinsc., signo paréntesis, catorce
Julio dos mil cinco, Docto. Número.-, San Bernardo
catorce Julio dos mil cinco". Conforme. Hay timbre del
Registro Civil e Identificación de San Bernardo,
Región Metropolitana, Chile y firma y sello del
Oficial Civil Adjunto, Lucía V. Abarcia Castro. DOY
FE.-

EN TESTIMONIO DEL CUAL SE ORIGINAL
13 MAR 2006
DOY FE, LA CISTERNA





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION
INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA

CON REPERTORIO N° 82-2006.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
GONZALO HURTADO PERALTA CON
FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2006
CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 7604
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 10578 NUMERO 7130 DEL AÑO 2006

DERECHOS: \$ 2.000

SANTIAGO, 17 DE MARZO DEL AÑO 2006





REPERTORIO NUMERO 405 - 2014.-

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"

O

"COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo, República de Chile a diecisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA**, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de San Bernardo, con Oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis guión ocho, comparecen: doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA**, quien expresó ser chilena, tener el estado civil de viuda, ser contadora, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones diecisiete mil seiscientos sesenta guión cuatro, estar domiciliada en calle Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna de San Bernardo y don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quien expresó ser chileno, tener el estado civil de casado, ser psicólogo, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ochocientos ochenta y dos mil ciento



sesenta y ocho guión cuatro, estar domiciliado en Concepción número cincuenta y nueve, Villa Chena, comuna de San Bernardo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.-** Por escritura pública de fecha diez de marzo de dos mil seis, otorgada en la Notaría de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Peralta, se constituyó, la Sociedad de Responsabilidad Limitada: **"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"**, también conocida como: **"COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."**, cuyo capital social es de diez millones de pesos. La inscripción rola a fojas diez mil quinientos setenta y ocho; número siete mil ciento treinta, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial, edición número treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete de fecha dieciocho de marzo de dos mil seis. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones.

SEGUNDO.- Los comparecientes en sus calidades de únicos y actuales socios de la sociedad: **"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"**, acuerdan en modificar el contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA** y a don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quedando en consecuencia el encabezado de la cláusula séptima de la escritura constitutiva como sigue, manteniéndose sin alteración las facultades enumeradas en la misma cláusula: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a ambos socios; doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA** y don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las más amplias facultades.



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 23290 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, de haber sido modificada, al 26 de diciembre de 2014, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Roman Limitada" a Daniel Roberto Roman Silva.

Santiago, 29 de diciembre de 2014.



Carátula: 9247385

PF



Cód. de verificación: cvn-8d1a99-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada", y que rola a fojas 10578 número 7130 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 26 de diciembre de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 29 de diciembre de 2014.



Carátula: 9247386

Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada



Código de verificación: 8d1a9a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



JG/JG

N° 7130

CONSTITUCION

"Sociedad de

Tratamiento y

Rehabilitación

Integral

Silva y Román

Limitada"

21	Santiago, diecisiete de Marzo del año dos mil
22	seis.- A requerimiento de don Daniel Mardones,
23	procedo a inscribir lo siguiente: Gonzalo
24	Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran
25	Avenida José Miguel Carrera ocho mil
26	seiscientos ochenta y cinco, certifico: Por
27	escritura fechã hoy, ante mí, Rosa de las
28	Mercedes Silva Oliva, Bulnes número seiscientos
29	noventa y dos, San Bernardo y Daniel Roberto
30	

Rep: 7604

C: 1358927

Román Silva, Bulnes número seiscientos noventa

1 y dos, San Bernardo, constituyeron sociedad
2 responsabilidad limitada monto respectivos
3 aportes.- Objeto: a) La rehabilitación integral
4 y reinserción familiar, social, laboral y
5 educacional a personas con consumos
6 problemáticos de droga y/o drogodependencias y
7 sus trastornos asociados, mediante programas de
8 tratamiento a través de un modelo
9 biosicosocial, con abordaje clínico integral,
10 sea directamente por los socios, como por
11 profesionales contratados por la sociedad; b)
12 El establecimiento de comunidades terapéuticas
13 con régimen de internado y de centros
14 terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría,
15 capacitación, ecuación, perfeccionamiento y
16 desarrollo, la asesoría técnica, económica,
17 comunicacional, legal y comercial lo que
18 incluye especialmente las materias vinculadas
19 con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres,
20 tratamiento y prevención en el consumo de
21 drogas; pudiendo también realizar estudios,
22 diseño y ejecución de proyectos, intervenciones
23 psicosociales, edición, publicación,
24 distribución y venta de material bibliográfico
25 en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad
26 que acuerden los socios.- Nombre o razón
27 social: "Sociedad de Tratamiento y
28 Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada"
29 pudiendo usar, nombre fantasía "Comunidad
30

Terapeutica Orion Ltda.".- Uso razón social,

1 administración y representación corresponderá
2 exclusivamente a Rosa de las Mercedes Silva
3 Oliva, con amplias facultades.- Capital: diez
4 millones de pesos.- que socios aportan
5 siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva
6 Oliva, aporta siete millones de pesos.- con dos
7 millones de pesos.- contado, ya enterados caja
8 social y saldo cinco millones de pesos.- plazo
9 veinticuatro meses a contar esta fecha y b)
10 Daniel Roberto Román Silva, aporta tres
11 millones de pesos.- con un millón de pesos.-
12 contado ya enterado caja social y saldo dos
13 millones de pesos.- plazo veinticuatro meses a
14 contar esta fecha.- Domicilio.- Santiago, sin
15 perjuicio agencias o sucursales otros puntos
16 del país o extranjero.- Plazo: cinco años
17 contar esta fecha, prorrogable tácita,
18 automática y sucesivamente por periodos iguales
19 si ninguno socios manifestare voluntad ponerle
20 término, mediante escritura pública anotada al
21 margen inscripción social, con anticipación
22 mínima seis meses vencimiento plazo original o
23 prorrogado. Demás estipulaciones en escritura
24 extractada. La Cisterna, a diez de Marzo de dos
25 mil seis.- Hay firma ilegible.- El extracto
26 materia de la presente inscripción, queda
27 agregado al final del bimestre en curso.

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 23290 número 14615 del año 2014. Por escritura pública de fecha 17/03/2014, otorgada en la Notaría de don Claudio A. Ortíz Cerda, se modificó la del centro en el sentido que se estipula administración . Santiago, 27 de marzo de 2014.- Francisco Barriga.-

CLAUDIO A. ORTIZ CERDA
NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 480 - FONDO: 2 6560 412
SAN BERNARDO



REPENTORIO NUMERO 405 - 2014.-

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD DE FOMENTO / REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y
ROMAN LIMITADA"

O

"COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo, República de Chile a diecisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA**, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de San Bernardo, con Oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis guión cuatro, comparecen: doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA**, quien expresó ser chilena, tener el estado civil de viuda, ser contadora, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones ochocientos sesenta guión cuatro, estar domiciliada en calle Buñes número seiscientos noventa y dos, comuna de San Bernardo y don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quien expresó ser chileno, tener el estado civil de casado, ser psicólogo, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ochocientos ochenta y dos mil ciento



sesenta y ocho guión cuatro, estar domiciliado en Concepción número cincuenta y nueve, Villa Chena, comuna de San Bernardo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.-** Por escritura pública de fecha diez de marzo de dos mil seis, otorgada en la Notaría de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Paralta, se constituyó, la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "**SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA**", también conocida como: "**COMUNIDAD TERAPEUTICA ORIGI LTDA**", cuyo capital social es de diez millones de pesos. La inscripción rol a fojas diez mil quinientos setenta y ocho, número siete mil ciento treinta, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial, edición número treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete de fecha dieciocho de marzo de dos mil seis. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones.

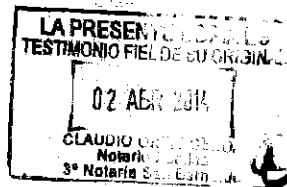
SEGUNDO.- Los comparecientes en sus calidades de únicos y actuales socios de la sociedad: "**SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA**", acuerdan en modificar el contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA** y a don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quedando en consecuencia encabezado de la cláusula séptima de la escritura constitutiva como sigue, manteniéndose sin alteración las facultades enumeradas en la misma cláusula. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a ambos socios; doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA** y don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las más amplias facultades.



TERCERO.- En caso de ser modificado, quedan vigentes todas las demás estipulaciones del presente instrumento constitutivo, especialmente la que dice relación con que constituyen en sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. **CUARTO.-** Todos los gastos originados por esta escritura, serán de cargo de la Sociedad. **QUINTO.-** Se faculta al abogado José Miguel Domínguez Bravo, para suscribir por sí solo y sin ninguna otra autorización que las que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas, si fuere procedente, para subsanar cualquier vicio o circunstancia que impidan su debida inscripción conservatoria o para hacer valer los derechos pedidos ante cualquier autoridad, ya sea de orden administrativo o jurisdiccional. **SEXTO.-** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, y de su extracto, para requerir del Conservador de Comercio correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en conformidad a la ley. Minuta redactada por el abogado don José Miguel Domínguez Bravo.- En comprobante y para la lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura ha sido incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos de este Oficio bajo el número cuatrocientos cinco.- Se da copia.- Doy fé.- Drs y G

[Handwritten signature]

ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA



[Handwritten signature]
DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA



JG/JG

N° 7130

CONSTITUCION

"Sociedad de

Tratamiento y

Rehabilitación

Integral

Silva y Román

Limitada"

21	Santiago, dieciséis de mayo del año dos mil
22	seis.- A requerimiento de don Daniel Mardones,
23	procedo a inscribir lo siguiente: Gonzalo
24	Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran
25	Avenida José Miguel Carrera ocho mil
26	seiscientos ochenta y cinco, certifico: Por
27	escritura fecha hoy, ante mí, Rosa de las
28	Mercedes Silva Oliva, Bulnes número seiscientos
29	noventa y dos, San Bernardo y Daniel Roberto
30	

Rep: 7604

C: 1358927

Román Silva y Román número seiscientos noventa

1 y dos, San Bernardo, constituyeron sociedad
2 responsabilidad limitada monto respectivos
3 aportes.- Objeto: a) La rehabilitación integral
4 y reinserción familiar, social, laboral y
5 educacional a personas con consumos
6 problemáticos de droga y/o drogodependencias y
7 sus trastornos asociados, mediante programas de
8 tratamiento a través de un modelo
9 biosicosocial, con abordaje clínico integral,
10 sea directamente por los socios, como por
11 profesionales contratados por la sociedad; b)
12 El establecimiento de comunidades terapéuticas
13 con régimen de internado y de centros
14 terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría,
15 capacitación, educación, perfeccionamiento y
16 desarrollo, la asesoría técnica, económica,
17 comunicacional, legal y comercial lo que
18 incluye especialmente las materias vinculadas
19 con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres,
20 tratamiento y prevención en el consumo de
21 drogas; pudiendo también realizar estudios,
22 diseño y ejecución de proyectos, intervenciones
23 psicosociales, edición, publicación,
24 distribución y venta de material bibliográfico
25 en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad
26 que acuerden los socios.- Nombre o razón
27 social: "Sociedad de Tratamiento y
28 Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada"
29 pudiendo usar nombre fantasía "Comunidad
30

Terapeutica. Cision para la inscripción social,

1 administración y representación corresponderá
2 exclusivamente a Rosa de las Mercedes Silva
3 Oliva, con amplias facultades.- Capital: diez
4 millones de pesos.- que socios aportan
5 siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva
6 Oliva, aporta siete millones de pesos.- con dos
7 millones de pesos.- contado, ya enterados caja
8 social y saldo cinco millones de pesos.- plazo
9 veinticuatro meses a contar esta fecha y b)
10 Daniel Roberto Román Silva, aporta tres
11 millones de pesos.- con un millón de pesos.-
12 contado ya enterado caja social y saldo dos
13 millones de pesos.- plazo veinticuatro meses a
14 contar esta fecha.- Domicilio.- Santiago, sin
15 perjuicio agencias o sucursales otros puntos
16 del país o extranjero.- Plazo: cinco años
17 contar esta fecha, prorrogable tácita,
18 automática y sucesivamente por periodos iguales
19 si ninguno socios manifestare voluntad ponerle
20 término, mediante escritura pública anotada al
21 margen inscripción social, con anticipación
22 mínima seis meses vencimiento plazo original o
23 prorrogado. Demás estipulaciones en escritura
24 extractada. La Cisterna, a diez de Marzo de dos
25 mil seis.- Hay firma ilegible.- El extracto
26 materia de la presente inscripción, queda
27 agregado al final del bimestre en curso.

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 23290 número 14615 del año 2014. Por escritura pública de fecha 17/03/2014, otorgada en la oficina de don Claudio A. Ortiz Cerda, se modificó el centro en el sentido que se estipula. Comprobación: Santiago, 27 de marzo de 2014.- Francisco Barriga.-

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 23290 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, de haber sido modificada, al 26 de diciembre de 2014, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Roman Limitada" a Daniel Roberto Roman Silva.

Santiago, 29 de diciembre de 2014.



[Handwritten signature]

Carátula: 9247385

PF



Cód. de verificación: cvn-8d1a99-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada", y que rola a fojas 10578 número 7130 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 26 de diciembre de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 29 de diciembre de 2014.



Jamir

Carátula: 924738e

Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada



Código de verificación: 8d1a9a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA
PROYECTOS 2015****ANTECEDENTES DE EXTENSIÓN DE PROYECTO**

NOMBRE/O RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LTDA	
RUT	76.144.826-9	
NOMBRE PROYECTO	Programa de tratamiento de consumo problemático de Alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada	
TELÉFONO	228594061	
EMAIL	orionequipo@gmail.com droman@centro_orion.cl	
DURACION DEL PROYECTO	4 MESES (2015)	
ITEM PRESUPUESTARIO	24.03.001 PPTO CORRIENTE	
MONTO TOTAL SENDA	\$ 24.180.864	
MONTO TOTAL PROYECTO	\$24.180.864	
Remesa (1 = 100%)	\$ 24.180.864	
REGION	COMUNA	LOCALIDAD

PRESUPUESTO EXTENSION 2015

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	\$ DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 4.840.000	\$ 4.840.000	20,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 1.486.148	\$ 1.486.148	6,1%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS FINANCIOS	\$ 0	\$ 17.854.716	\$ 17.854.716	73,8%
TOTAL	\$ 0	\$ 24.180.864	\$ 24.180.864	79,9%

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA
PROYECTOS 2015****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIO	SI	NO
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	
El monto presupuestado para equipamiento está de acuerdo a las bases establecidas.	-	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-	
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X	

Documentación Obligatoria	SI	NO
Anexo de actividades	X	
Presupuesto	X	

*N. Sandoval A.***Ninoska Sandoval Álamos**Asesora Financiera
División Programática**Fecha de Aplicación Pauta: 30/12/2014**



FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA
PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS
2015

I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código	
Organización Responsable	Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda.
Nombre del Proyecto	Proyecto de Extensión Programa Libertad Vigilada Enero Abril 2015
Cobertura	8 PR-LV
Duración del Proyecto	4 meses
Fecha de Evaluación	30/12/2014

Presupuesto aporte propio	\$0
Monto solicitado a SENDA	\$24.180.864
Monto Total del Proyecto	\$24.180.864

II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
Especificidad y pertinencia	Adecuación de las actividades propuestas a la población objetivo	7
Coherencia	Coherencia entre actividades, cronograma y propuesta presupuestaria	7
PUNTAJE TOTAL		14


Nota: puntaje de 1 a 7 en cada ítem. Puntaje máximo 14 puntos, puntaje mínimo para aprobación 10 puntos.

III.- OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO

El proyecto satisface los elementos técnicos necesarios para poder ejecutarse en primer cuatrimestre del 2015, ya que incorpora las principales actividades e intervenciones para una ejecución de calidad con los usuarios.

Además, es posible constatar que el recurso humano y las horas semanales destinadas al proyecto es el adecuado para funcionar y satisfacer las necesidades de los usuarios en modalidad residencial.

Los gastos asociados a las actividades están acordes a las prestaciones técnicas que se realizarán. Y los gastos operacionales son adecuados para dotar al centro de un buen funcionamiento por este periodo.



Asesor /a Área Técnica SENDA
Marcelo Tarque



Jefe Área de Tratamiento SENDA
Rodrigo Portilla